



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 200-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 20 de noviembre de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 202308539 de fecha 01 de junio de 2023, presentado por el señor **José Miguel Ortiz Montalbán**, quien solicita reconocer como obrero permanente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente 202308539 de fecha 01 de junio de 2023, el señor José Miguel Ortiz Montalbán, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, manifestando que con Resolución de Alcaldía N° 353-2020-MPP/A, se declara procedente ingresar a laborar en la plaza presupuestada dejada por su señor padre José Ortiz Castillo, ex obrero municipal sujeto al Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, contratándolo como obrero eventual a partir del 09 de Noviembre de 2020, y según Memorándum N° 048-2021-MPP/GM de fecha 25 de febrero de 2021, se le desplazó posteriormente vía rotación por necesidad de servicio a la Subgerencia de Policía Municipal a desempeñar las funciones como Policía Municipal. En ese sentido al transcurrir tres (03) años de servicio ininterrumpidos en la Municipalidad Provincial de Paíta, solicita se regularice su situación laboral reconociéndolo como obrero municipal permanente

Que, a través de Informe N° 195-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 07 de junio de 2023, el responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos humanos, manifiesta que el señor José Miguel Ortiz Montalbán, laboró desde el 01 de diciembre de 2020 hasta la actualidad, en el cargo de Policía Municipal de la Subgerencia de la Policía Municipal y Vigilancia, encontrándose sujeto bajo el régimen de actividad privada regulada por el decreto legislativo N° 728.

Que, mediante Opinión Legal Externa N° 078-2023-AGB.GISM, de fecha 18 de octubre de 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por el señor José Miguel Ortiz Montalbán, en consecuencia se le reconozca como Obrero Permanente, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, en aplicación del beneficio otorgado por Pacto Colectivo, conforme se viene respetando y ejecutando hasta la fecha por parte de la Municipalidad Provincial de Paíta y el SOMUN PAÍTA.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

1



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

## Sobre la Solicitud de Reconocimiento como obrero permanente:

Que, en mérito al derecho de sindicalización y libertad sindical que comprende la libertad de construir organizaciones sindicales y adherirse o no a ellas y a la libertad de ejercitar las actividades propias de su naturaleza, el señor José Miguel Ortiz Montalbán, se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales de Paíta – SITRAMUN PAÍTA, cuyo derecho se encuentra respaldado por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, correspondiéndole así percibir todos los beneficios obtenidos vía negociación colectiva.

Que, definido el régimen laboral al que se encuentra sujeta el señor José Miguel Ortiz Montalbán, desde la entrada en vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 353-2020-MPP/A, se resuelve contratar como obrero eventual por la plaza vacante dejada por su padre el ex obrero municipal José Ortiz Castillo, mediante contrato de trabajo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la Actividad Privada regulado por Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Por consiguiente, en base al régimen laboral del señor José Miguel Ortiz Montalbán, podemos afirmar que la solicitud de reconocimiento como Obrero Permanente cuenta con la justificación legal establecida en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral, texto legal concordante con el artículo 10° de su Decreto Supremo N° 003-97-TR, al considerar que **"el período de prueba de los trabajadores sujetos a éste régimen es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario"**.

Que, asimismo de acuerdo a lo previsto en el Acta Consolidado de Acuerdos del Pacto Colectivo de 1989, en su cláusula Novena se "Acordó el reconocimiento de la estabilidad laboral de un OBRERO al cumplir dos años de servicios con su Respectiva Resolución Municipal"; situación en la que se encuentra el Obrero Municipal José Miguel Ortiz Montalbán.

De acuerdo al artículo 43° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la convención colectiva de trabajo continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial; de conformidad con lo expuesto se considera que al existir el Acta de Pacto Colectivo del año 1989 y al no acordarse entre el SOMUN Paíta y la Municipalidad Provincial de Paíta la caducidad de tal Convenio, se presume que dicha Acta continúa surtiendo efecto.

Que, por consiguiente a pesar de que dicho Pacto Colectivo data del año 1989, a la fecha continúa surtiendo efecto en razón de que el Acta Consolidado de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el Año 2022 del Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAÍTA, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 825-2021-MPP/A de fecha 31 de diciembre del 2021, en su numeral 12 del Ítem III, ha considerado como Acuerdo entre las partes pactantes, lo siguiente:

### III. Condiciones de trabajo en las relaciones entre empleador y trabajadores.

12. Ambas partes acuerdan que los acuerdos en convenios colectivos anteriores se mantengan y se cumplan al amparo de lo establecido en Decreto Supremo N° 010-2003-IR y de su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 011-92-TR que de mantenerse el incumplimiento nos reservaremos el derecho de accionar la vía administrativa de trabajo y del órgano jurisdiccional competente, así como el caso del incumplimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo para el año 2022.

**Acuerdo: Se ratifica lo antes indicado.**



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

2



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

*"Cambio y esperanza"*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Ahora bien, los Pactos Colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado entre las partes que lo adoptan; sin embargo, sus efectos alcanzan también a sujetos distintos de quienes lo estipulan, es decir, a quienes no son miembros del sindicato pactante que desarrollan su actividad en la misma institución o empresa.

Que, el Obrero Eventual José Miguel Ortiz Montalbán al ser reconocido como Obrero afiliado al Sindicato de Obreros Municipales de Paita - SOMUNP, correspondiéndole así todos los beneficios obtenidos vía negociación colectiva, si reúne el requisito de dos (2) años de servicios ininterrumpidos para obtener su reconocimiento como Obrero Permanente, de acuerdo al Acta Consolidado de Acuerdos del Pacto Colectivo de 1989, ratificado con el Acta Consolidado de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el Año 2022 del Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAITA.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, para resolver solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** Procedente lo solicitado por el señor José Miguel Ortiz Montalbán en consecuencia, se le reconozca como OBRERO PERMANENTE, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, en aplicación del beneficio otorgado por Pacto Colectivo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente resolución, al señor JOSÉ MIGUEL ORTIZ MONTALBÁN y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Loony Karina Imaz Yovera  
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

3



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"